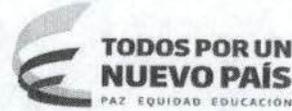




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 02/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500838391



Señor  
Representante Legal  
LOGIN COLOMBIA S.A.S.  
CRA 83 NO.15 A-50  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **35805 de 02/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

Journal of the American Medical Association  
1950

AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION  
535 N. Dearborn Street  
Chicago, Illinois

Volume 145

Number 1  
January 1950

Subscription Rates

Subscription rates for 1950 are as follows: Single copies, 15¢; 12 issues, \$1.50; 24 issues, \$2.85; 36 issues, \$4.20; 48 issues, \$5.55; 60 issues, \$6.90; 72 issues, \$8.25; 84 issues, \$9.60; 96 issues, \$10.95; 108 issues, \$12.30; 120 issues, \$13.65; 132 issues, \$15.00; 144 issues, \$16.35; 156 issues, \$17.70; 168 issues, \$19.05; 180 issues, \$20.40; 192 issues, \$21.75; 204 issues, \$23.10; 216 issues, \$24.45; 228 issues, \$25.80; 240 issues, \$27.15; 252 issues, \$28.50; 264 issues, \$29.85; 276 issues, \$31.20; 288 issues, \$32.55; 300 issues, \$33.90; 312 issues, \$35.25; 324 issues, \$36.60; 336 issues, \$37.95; 348 issues, \$39.30; 360 issues, \$40.65; 372 issues, \$42.00; 384 issues, \$43.35; 396 issues, \$44.70; 408 issues, \$46.05; 420 issues, \$47.40; 432 issues, \$48.75; 444 issues, \$50.10; 456 issues, \$51.45; 468 issues, \$52.80; 480 issues, \$54.15; 492 issues, \$55.50; 504 issues, \$56.85; 516 issues, \$58.20; 528 issues, \$59.55; 540 issues, \$60.90; 552 issues, \$62.25; 564 issues, \$63.60; 576 issues, \$64.95; 588 issues, \$66.30; 600 issues, \$67.65; 612 issues, \$69.00; 624 issues, \$70.35; 636 issues, \$71.70; 648 issues, \$73.05; 660 issues, \$74.40; 672 issues, \$75.75; 684 issues, \$77.10; 696 issues, \$78.45; 708 issues, \$79.80; 720 issues, \$81.15; 732 issues, \$82.50; 744 issues, \$83.85; 756 issues, \$85.20; 768 issues, \$86.55; 780 issues, \$87.90; 792 issues, \$89.25; 804 issues, \$90.60; 816 issues, \$91.95; 828 issues, \$93.30; 840 issues, \$94.65; 852 issues, \$96.00; 864 issues, \$97.35; 876 issues, \$98.70; 888 issues, \$100.05; 900 issues, \$101.40; 912 issues, \$102.75; 924 issues, \$104.10; 936 issues, \$105.45; 948 issues, \$106.80; 960 issues, \$108.15; 972 issues, \$109.50; 984 issues, \$110.85; 996 issues, \$112.20; 1008 issues, \$113.55; 1020 issues, \$114.90; 1032 issues, \$116.25; 1044 issues, \$117.60; 1056 issues, \$118.95; 1068 issues, \$120.30; 1080 issues, \$121.65; 1092 issues, \$123.00; 1104 issues, \$124.35; 1116 issues, \$125.70; 1128 issues, \$127.05; 1140 issues, \$128.40; 1152 issues, \$129.75; 1164 issues, \$131.10; 1176 issues, \$132.45; 1188 issues, \$133.80; 1200 issues, \$135.15; 1212 issues, \$136.50; 1224 issues, \$137.85; 1236 issues, \$139.20; 1248 issues, \$140.55; 1260 issues, \$141.90; 1272 issues, \$143.25; 1284 issues, \$144.60; 1296 issues, \$145.95; 1308 issues, \$147.30; 1320 issues, \$148.65; 1332 issues, \$150.00; 1344 issues, \$151.35; 1356 issues, \$152.70; 1368 issues, \$154.05; 1380 issues, \$155.40; 1392 issues, \$156.75; 1404 issues, \$158.10; 1416 issues, \$159.45; 1428 issues, \$160.80; 1440 issues, \$162.15; 1452 issues, \$163.50; 1464 issues, \$164.85; 1476 issues, \$166.20; 1488 issues, \$167.55; 1500 issues, \$168.90; 1512 issues, \$170.25; 1524 issues, \$171.60; 1536 issues, \$172.95; 1548 issues, \$174.30; 1560 issues, \$175.65; 1572 issues, \$177.00; 1584 issues, \$178.35; 1596 issues, \$179.70; 1608 issues, \$181.05; 1620 issues, \$182.40; 1632 issues, \$183.75; 1644 issues, \$185.10; 1656 issues, \$186.45; 1668 issues, \$187.80; 1680 issues, \$189.15; 1692 issues, \$190.50; 1704 issues, \$191.85; 1716 issues, \$193.20; 1728 issues, \$194.55; 1740 issues, \$195.90; 1752 issues, \$197.25; 1764 issues, \$198.60; 1776 issues, \$199.95; 1788 issues, \$201.30; 1800 issues, \$202.65; 1812 issues, \$204.00; 1824 issues, \$205.35; 1836 issues, \$206.70; 1848 issues, \$208.05; 1860 issues, \$209.40; 1872 issues, \$210.75; 1884 issues, \$212.10; 1896 issues, \$213.45; 1908 issues, \$214.80; 1920 issues, \$216.15; 1932 issues, \$217.50; 1944 issues, \$218.85; 1956 issues, \$220.20; 1968 issues, \$221.55; 1980 issues, \$222.90; 1992 issues, \$224.25; 2004 issues, \$225.60; 2016 issues, \$226.95; 2028 issues, \$228.30; 2040 issues, \$229.65; 2052 issues, \$231.00; 2064 issues, \$232.35; 2076 issues, \$233.70; 2088 issues, \$235.05; 2100 issues, \$236.40; 2112 issues, \$237.75; 2124 issues, \$239.10; 2136 issues, \$240.45; 2148 issues, \$241.80; 2160 issues, \$243.15; 2172 issues, \$244.50; 2184 issues, \$245.85; 2196 issues, \$247.20; 2208 issues, \$248.55; 2220 issues, \$249.90; 2232 issues, \$251.25; 2244 issues, \$252.60; 2256 issues, \$253.95; 2268 issues, \$255.30; 2280 issues, \$256.65; 2292 issues, \$258.00; 2304 issues, \$259.35; 2316 issues, \$260.70; 2328 issues, \$262.05; 2340 issues, \$263.40; 2352 issues, \$264.75; 2364 issues, \$266.10; 2376 issues, \$267.45; 2388 issues, \$268.80; 2400 issues, \$270.15; 2412 issues, \$271.50; 2424 issues, \$272.85; 2436 issues, \$274.20; 2448 issues, \$275.55; 2460 issues, \$276.90; 2472 issues, \$278.25; 2484 issues, \$279.60; 2496 issues, \$280.95; 2508 issues, \$282.30; 2520 issues, \$283.65; 2532 issues, \$285.00; 2544 issues, \$286.35; 2556 issues, \$287.70; 2568 issues, \$289.05; 2580 issues, \$290.40; 2592 issues, \$291.75; 2604 issues, \$293.10; 2616 issues, \$294.45; 2628 issues, \$295.80; 2640 issues, \$297.15; 2652 issues, \$298.50; 2664 issues, \$299.85; 2676 issues, \$301.20; 2688 issues, \$302.55; 2700 issues, \$303.90; 2712 issues, \$305.25; 2724 issues, \$306.60; 2736 issues, \$307.95; 2748 issues, \$309.30; 2760 issues, \$310.65; 2772 issues, \$312.00; 2784 issues, \$313.35; 2796 issues, \$314.70; 2808 issues, \$316.05; 2820 issues, \$317.40; 2832 issues, \$318.75; 2844 issues, \$320.10; 2856 issues, \$321.45; 2868 issues, \$322.80; 2880 issues, \$324.15; 2892 issues, \$325.50; 2904 issues, \$326.85; 2916 issues, \$328.20; 2928 issues, \$329.55; 2940 issues, \$330.90; 2952 issues, \$332.25; 2964 issues, \$333.60; 2976 issues, \$334.95; 2988 issues, \$336.30; 3000 issues, \$337.65; 3012 issues, \$339.00; 3024 issues, \$340.35; 3036 issues, \$341.70; 3048 issues, \$343.05; 3060 issues, \$344.40; 3072 issues, \$345.75; 3084 issues, \$347.10; 3096 issues, \$348.45; 3108 issues, \$349.80; 3120 issues, \$351.15; 3132 issues, \$352.50; 3144 issues, \$353.85; 3156 issues, \$355.20; 3168 issues, \$356.55; 3180 issues, \$357.90; 3192 issues, \$359.25; 3204 issues, \$360.60; 3216 issues, \$361.95; 3228 issues, \$363.30; 3240 issues, \$364.65; 3252 issues, \$366.00; 3264 issues, \$367.35; 3276 issues, \$368.70; 3288 issues, \$370.05; 3300 issues, \$371.40; 3312 issues, \$372.75; 3324 issues, \$374.10; 3336 issues, \$375.45; 3348 issues, \$376.80; 3360 issues, \$378.15; 3372 issues, \$379.50; 3384 issues, \$380.85; 3396 issues, \$382.20; 3408 issues, \$383.55; 3420 issues, \$384.90; 3432 issues, \$386.25; 3444 issues, \$387.60; 3456 issues, \$388.95; 3468 issues, \$390.30; 3480 issues, \$391.65; 3492 issues, \$393.00; 3504 issues, \$394.35; 3516 issues, \$395.70; 3528 issues, \$397.05; 3540 issues, \$398.40; 3552 issues, \$399.75; 3564 issues, \$401.10; 3576 issues, \$402.45; 3588 issues, \$403.80; 3600 issues, \$405.15; 3612 issues, \$406.50; 3624 issues, \$407.85; 3636 issues, \$409.20; 3648 issues, \$410.55; 3660 issues, \$411.90; 3672 issues, \$413.25; 3684 issues, \$414.60; 3696 issues, \$415.95; 3708 issues, \$417.30; 3720 issues, \$418.65; 3732 issues, \$420.00; 3744 issues, \$421.35; 3756 issues, \$422.70; 3768 issues, \$424.05; 3780 issues, \$425.40; 3792 issues, \$426.75; 3804 issues, \$428.10; 3816 issues, \$429.45; 3828 issues, \$430.80; 3840 issues, \$432.15; 3852 issues, \$433.50; 3864 issues, \$434.85; 3876 issues, \$436.20; 3888 issues, \$437.55; 3900 issues, \$438.90; 3912 issues, \$440.25; 3924 issues, \$441.60; 3936 issues, \$442.95; 3948 issues, \$444.30; 3960 issues, \$445.65; 3972 issues, \$447.00; 3984 issues, \$448.35; 3996 issues, \$449.70; 4008 issues, \$451.05; 4020 issues, \$452.40; 4032 issues, \$453.75; 4044 issues, \$455.10; 4056 issues, \$456.45; 4068 issues, \$457.80; 4080 issues, \$459.15; 4092 issues, \$460.50; 4104 issues, \$461.85; 4116 issues, \$463.20; 4128 issues, \$464.55; 4140 issues, \$465.90; 4152 issues, \$467.25; 4164 issues, \$468.60; 4176 issues, \$470.00; 4188 issues, \$471.35; 4200 issues, \$472.70; 4212 issues, \$474.05; 4224 issues, \$475.40; 4236 issues, \$476.75; 4248 issues, \$478.10; 4260 issues, \$479.45; 4272 issues, \$480.80; 4284 issues, \$482.15; 4296 issues, \$483.50; 4308 issues, \$484.85; 4320 issues, \$486.20; 4332 issues, \$487.55; 4344 issues, \$488.90; 4356 issues, \$490.25; 4368 issues, \$491.60; 4380 issues, \$492.95; 4392 issues, \$494.30; 4404 issues, \$495.65; 4416 issues, \$497.00; 4428 issues, \$498.35; 4440 issues, \$499.70; 4452 issues, \$501.05; 4464 issues, \$502.40; 4476 issues, \$503.75; 4488 issues, \$505.10; 4500 issues, \$506.45; 4512 issues, \$507.80; 4524 issues, \$509.15; 4536 issues, \$510.50; 4548 issues, \$511.85; 4560 issues, \$513.20; 4572 issues, \$514.55; 4584 issues, \$515.90; 4596 issues, \$517.25; 4608 issues, \$518.60; 4620 issues, \$519.95; 4632 issues, \$521.30; 4644 issues, \$522.65; 4656 issues, \$524.00; 4668 issues, \$525.35; 4680 issues, \$526.70; 4692 issues, \$528.05; 4704 issues, \$529.40; 4716 issues, \$530.75; 4728 issues, \$532.10; 4740 issues, \$533.45; 4752 issues, \$534.80; 4764 issues, \$536.15; 4776 issues, \$537.50; 4788 issues, \$538.85; 4800 issues, \$540.20; 4812 issues, \$541.55; 4824 issues, \$542.90; 4836 issues, \$544.25; 4848 issues, \$545.60; 4860 issues, \$546.95; 4872 issues, \$548.30; 4884 issues, \$549.65; 4896 issues, \$551.00; 4908 issues, \$552.35; 4920 issues, \$553.70; 4932 issues, \$555.05; 4944 issues, \$556.40; 4956 issues, \$557.75; 4968 issues, \$559.10; 4980 issues, \$560.45; 4992 issues, \$561.80; 5004 issues, \$563.15; 5016 issues, \$564.50; 5028 issues, \$565.85; 5040 issues, \$567.20; 5052 issues, \$568.55; 5064 issues, \$569.90; 5076 issues, \$571.25; 5088 issues, \$572.60; 5100 issues, \$573.95; 5112 issues, \$575.30; 5124 issues, \$576.65; 5136 issues, \$578.00; 5148 issues, \$579.35; 5160 issues, \$580.70; 5172 issues, \$582.05; 5184 issues, \$583.40; 5196 issues, \$584.75; 5208 issues, \$586.10; 5220 issues, \$587.45; 5232 issues, \$588.80; 5244 issues, \$590.15; 5256 issues, \$591.50; 5268 issues, \$592.85; 5280 issues, \$594.20; 5292 issues, \$595.55; 5304 issues, \$596.90; 5316 issues, \$598.25; 5328 issues, \$599.60; 5340 issues, \$600.95; 5352 issues, \$602.30; 5364 issues, \$603.65; 5376 issues, \$605.00; 5388 issues, \$606.35; 5400 issues, \$607.70; 5412 issues, \$609.05; 5424 issues, \$610.40; 5436 issues, \$611.75; 5448 issues, \$613.10; 5460 issues, \$614.45; 5472 issues, \$615.80; 5484 issues, \$617.15; 5496 issues, \$618.50; 5508 issues, \$619.85; 5520 issues, \$621.20; 5532 issues, \$622.55; 5544 issues, \$623.90; 5556 issues, \$625.25; 5568 issues, \$626.60; 5580 issues, \$627.95; 5592 issues, \$629.30; 5604 issues, \$630.65; 5616 issues, \$632.00; 5628 issues, \$633.35; 5640 issues, \$634.70; 5652 issues, \$636.05; 5664 issues, \$637.40; 5676 issues, \$638.75; 5688 issues, \$640.10; 5700 issues, \$641.45; 5712 issues, \$642.80; 5724 issues, \$644.15; 5736 issues, \$645.50; 5748 issues, \$646.85; 5760 issues, \$648.20; 5772 issues, \$649.55; 5784 issues, \$650.90; 5796 issues, \$652.25; 5808 issues, \$653.60; 5820 issues, \$654.95; 5832 issues, \$656.30; 5844 issues, \$657.65; 5856 issues, \$659.00; 5868 issues, \$660.35; 5880 issues, \$661.70; 5892 issues, \$663.05; 5904 issues, \$664.40; 5916 issues, \$665.75; 5928 issues, \$667.10; 5940 issues, \$668.45; 5952 issues, \$669.80; 5964 issues, \$671.15; 5976 issues, \$672.50; 5988 issues, \$673.85; 6000 issues, \$675.20; 6012 issues, \$676.55; 6024 issues, \$677.90; 6036 issues, \$679.25; 6048 issues, \$680.60; 6060 issues, \$681.95; 6072 issues, \$683.30; 6084 issues, \$684.65; 6096 issues, \$686.00; 6108 issues, \$687.35; 6120 issues, \$688.70; 6132 issues, \$690.05; 6144 issues, \$691.40; 6156 issues, \$692.75; 6168 issues, \$694.10; 6180 issues, \$695.45; 6192 issues, \$696.80; 6204 issues, \$698.15; 6216 issues, \$699.50; 6228 issues, \$700.85; 6240 issues, \$702.20; 6252 issues, \$703.55; 6264 issues, \$704.90; 6276 issues, \$706.25; 6288 issues, \$707.60; 6300 issues, \$708.95; 6312 issues, \$710.30; 6324 issues, \$711.65; 6336 issues, \$713.00; 6348 issues, \$714.35; 6360 issues, \$715.70; 6372 issues, \$717.05; 6384 issues, \$718.40; 6396 issues, \$719.75; 6408 issues, \$721.10; 6420 issues, \$722.45; 6432 issues, \$723.80; 6444 issues, \$725.15; 6456 issues, \$726.50; 6468 issues, \$727.85; 6480 issues, \$729.20; 6492 issues, \$730.55; 6504 issues, \$731.90; 6516 issues, \$733.25; 6528 issues, \$734.60; 6540 issues, \$735.95; 6552 issues, \$737.30; 6564 issues, \$738.65; 6576 issues, \$740.00; 6588 issues, \$741.35; 6600 issues, \$742.70; 6612 issues, \$744.05; 6624 issues, \$745.40; 6636 issues, \$746.75; 6648 issues, \$748.10; 6660 issues, \$749.45; 6672 issues, \$750.80; 6684 issues, \$752.15; 6696 issues, \$753.50; 6708 issues, \$754.85; 6720 issues, \$756.20; 6732 issues, \$757.55; 6744 issues, \$758.90; 6756 issues, \$760.25; 6768 issues, \$761.60; 6780 issues, \$762.95; 6792 issues, \$764.30; 6804 issues, \$765.65; 6816 issues, \$767.00; 6828 issues, \$768.35; 6840 issues, \$769.70; 6852 issues, \$771.05; 6864 issues, \$772.40; 6876 issues, \$773.75; 6888 issues, \$775.10; 6900 issues, \$776.45; 6912 issues, \$777.80; 6924 issues, \$779.15; 6936 issues, \$780.50; 6948 issues, \$781.85; 6960 issues, \$783.20; 6972 issues, \$784.55; 6984 issues, \$785.90; 6996 issues, \$787.25; 7008 issues, \$788.60; 7020 issues, \$789.95; 7032 issues, \$791.30; 7044 issues, \$792.65; 7056 issues, \$794.00; 7068 issues, \$795.35; 7080 issues, \$796.70; 7092 issues, \$798.05; 7104 issues, \$799.40; 7116 issues, \$800.75; 7128 issues, \$802.10; 7140 issues, \$803.45; 7152 issues, \$804.80; 7164 issues, \$806.15; 7176 issues, \$807.50; 7188 issues, \$808.85; 7200 issues, \$810.20; 7212 issues, \$811.55; 7224 issues, \$812.90; 7236 issues, \$814.25; 7248 issues, \$815.60; 7260 issues, \$816.95; 7272 issues, \$818.30; 7284 issues, \$819.65; 7296 issues, \$821.00; 7308 issues, \$822.35; 7320 issues, \$823.70; 7332 issues, \$825.05; 7344 issues, \$826.40; 7356 issues, \$827.75; 7368 issues, \$829.10; 7380 issues, \$830.45; 7392 issues, \$831.80; 7404 issues, \$833.15; 7416 issues, \$834.50; 7428 issues, \$835.85; 7440 issues, \$837.20; 7452 issues, \$838.55; 7464 issues, \$839.90; 7476 issues, \$841.25; 7488 issues, \$842.60; 7500 issues, \$843.95; 7512 issues, \$845.30; 7524 issues, \$846.65; 7536 issues, \$848.00; 7548 issues, \$849.35; 7560 issues, \$850.70; 7572 issues, \$852.05; 7584 issues, \$853.40; 7596 issues, \$854.75; 7608 issues, \$856.10; 7620 issues, \$857.45; 7632 issues, \$858.80; 7644 issues, \$860.15; 7656 issues, \$861.50; 7668 issues, \$862.85; 7680 issues, \$864.20; 7692 issues, \$865.55; 7704 issues, \$866.90; 7716 issues, \$868.25; 7728 issues, \$869.60; 7740 issues, \$870.95; 7752 issues, \$872.30; 7764 issues, \$873.65; 7776 issues, \$875.00; 7788 issues, \$876.35; 7800 issues, \$877.70; 7812 issues, \$879.05; 7824 issues, \$880.40; 7836 issues, \$881.75; 7848 issues, \$883.10; 7860 issues, \$884.45; 7872 issues, \$885.80; 7884 issues, \$887.15; 7896 issues, \$888.50; 7908 issues, \$889.85; 7920 issues, \$891.20; 7932 issues, \$892.55; 7944 issues, \$893.90; 7956 issues, \$895.25; 7968 issues, \$896.60; 7980 issues, \$897.95; 7992 issues, \$899.30; 8004 issues, \$900.65; 8016 issues, \$902.00; 8028 issues, \$903.35; 8040 issues, \$904.70; 8052 issues, \$906.05; 8064 issues, \$907.40; 8076 issues, \$908.75; 8088 issues, \$910.10; 8100 issues, \$911.45; 8112 issues, \$912.80; 8124 issues, \$914.15; 8136 issues, \$915.50; 8148 issues, \$916.85; 8160 issues, \$918.20; 8172 issues, \$919.55; 8184 issues, \$920.90; 8196 issues, \$922.25; 8208 issues, \$923.60; 8220 issues, \$924.95; 8232 issues, \$926.30; 8244 issues, \$927.65; 8256 issues, \$929.00; 8268 issues, \$930.35; 8280 issues, \$931.70; 8292 issues, \$933.05; 8304 issues, \$934.40; 8316 issues, \$935.75; 8328 issues, \$937.10; 8340 issues, \$938.45; 8352 issues, \$939.80; 8364 issues, \$941.15; 8376 issues, \$942.50; 8388 issues, \$943.85; 8400 issues, \$945.20; 8412 issues, \$946.55; 8424 issues, \$947.90; 8436 issues, \$949.25; 8448 issues, \$950.60; 8460 issues, \$951.95; 8472 issues, \$953.30; 8484 issues, \$954.65; 8496 issues, \$956.00; 8508 issues, \$957.35; 8520 issues, \$958.70; 8532 issues, \$960.05; 8544 issues, \$961.40; 8556 issues, \$962.75; 8568 issues, \$964.10; 8580 issues, \$965.45; 8592 issues, \$966.80; 8604 issues, \$968.15; 8616 issues, \$969.50; 8628 issues, \$970.85; 8640 issues, \$972.20; 8652 issues, \$973.55; 8664 issues, \$974.90; 8676 issues, \$976.25; 8688 issues, \$977.60; 8700 issues, \$978.95; 8712 issues, \$980.30; 8724 issues, \$981.65; 8736 issues, \$983.00; 8748 issues, \$984.35; 8760 issues, \$985.70; 8772 issues, \$987.05; 8784 issues, \$988.40; 8796 issues, \$989.75; 8808 issues, \$991.10; 8820 issues, \$992.45; 8832 issues, \$993.80; 8844 issues, \$995.15; 8856 issues, \$996.50; 8868 issues, \$997.85; 8880 issues, \$999.20; 8892 issues, \$1000.55; 8904 issues, \$1001.90; 8916 issues, \$1003.25; 8928 issues, \$1004.60; 8940 issues, \$1005.95; 8952 issues, \$1007.30; 8964 issues, \$1008.65; 8976 issues, \$1010.00; 8988 issues, \$1011.35; 9000 issues, \$1012.70; 9012 issues, \$1014.05; 9024 issues, \$1015.40; 9036 issues, \$1016.75; 9048 issues, \$1018.10; 9060 issues, \$1019.45; 9072 issues, \$1020.80; 9084 issues, \$1022.15; 9096 issues, \$1023.50; 9108 issues, \$1024.85; 9120 issues, \$1026.20; 9132 issues, \$1027.55; 9144 issues, \$1028.90; 9156 issues, \$1030.25; 9168 issues, \$1031.60; 9180 issues, \$1032.95; 9192 issues, \$1034.30; 9204 issues, \$1035.65; 9216 issues, \$1037.00; 9228 issues, \$1038.35; 9240 issues, \$1039.70; 9252 issues, \$1041.05; 9264 issues, \$1042.40; 9276 issues, \$1043.75; 9288 issues, \$1045.10; 9300 issues, \$1046.45; 9312 issues, \$1047.80; 9324 issues, \$1049.15; 9336 issues, \$1050.50; 9348 issues, \$1051.85; 9360 issues, \$1053.20; 9372 issues, \$1054.55; 9384 issues, \$1055.90; 9396 issues, \$1057.25; 9408 issues, \$1058.60; 9420 issues, \$1059.95; 9432 issues, \$1061.30; 9444 issues, \$1062.65; 9456 issues, \$1064.00; 9468 issues, \$1065.35; 9480 issues, \$1066.70; 9492 issues, \$1068.05; 9504 issues, \$1069.40; 9516 issues, \$1070.75; 9528 issues, \$1072.10; 9540 issues, \$1073.45; 9552 issues, \$1074.80; 9564 issues, \$1076.15; 9576 issues, \$1077.50; 9588 issues, \$1078.85; 9600 issues, \$1080.20; 9612 issues, \$1081.55; 9624 issues, \$1082.90; 9636 issues, \$1084.25; 9648 issues, \$1085.60; 9660 issues, \$1086.95; 9672 issues, \$1088.30; 9684 issues, \$1089.65; 9696 issues, \$1091.00; 9708 issues, \$1092.35; 9720 issues, \$1093.70; 9732 issues, \$1095.05; 9744 issues, \$1096.40; 9756 issues, \$1097.75; 9768 issues, \$1099.10; 978

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 35805 02 AGO 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69620 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802570E, en contra de LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplía el plazo establecido en la Resolución 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la Resolución 5336 del 09 de abril de 2014. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 69620 del 05 de diciembre de 2016 en contra de LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9, cuyos cargos se imputaron en los siguientes términos:

CARGO ÚNICO: LOGIN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 900.169.772-9 presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido en la resolución No 7269 del 28 de abril de 2014, que al tenor dispuso:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información subjetiva quedando los plazos de la siguiente manera:

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
00 - 06	desde 29/04/2014 hasta 02/05/2014	49 - 55	desde 29/05/2014 hasta 03/06/2014
07 - 13	desde 05/05/2014 hasta 07/05/2014	56 - 62	desde 04/06/2014 hasta 06/06/2014
14 - 20	desde 08/05/2014 hasta 12/05/2014	63 - 69	desde 09/06/2014 hasta 11/06/2014
21 - 27	desde 13/05/2014 hasta 15/05/2014	70 - 76	desde 12/06/2014 hasta 16/06/2014
28 - 34	desde 16/05/2014 hasta 20/05/2014	77 - 83	desde 17/06/2014 hasta 19/06/2014
35 - 41	desde 21/05/2014 hasta 23/05/2014	84 - 90	desde 20/06/2014 hasta 25/06/2014
42 - 48	desde 26/05/2014 hasta 28/05/2014	91 - 95	desde 26/06/2014 hasta 01/07/2014

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, el cual define las fechas de transmisión de la información objetiva, quedando los nuevos plazos de la siguiente manera:

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69620 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016930346802570E, en contra de LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9.

Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega	Últimos dos dígitos del NIT	Fecha de entrega
05 - 05	desde 02/07/2014 hasta 03/07/2014	51 - 55	desde 30/07/2014 hasta 31/07/2014
06 - 10	desde 04/07/2014 hasta 07/07/2014	56 - 60	desde 01/08/2014 hasta 04/08/2014
11 - 15	desde 08/07/2014 hasta 09/07/2014	61 - 65	desde 05/08/2014 hasta 06/08/2014
16 - 20	desde 10/07/2014 hasta 11/07/2014	66 - 70	desde 08/08/2014 hasta 11/08/2014
21 - 25	desde 14/07/2014 hasta 15/07/2014	71 - 75	desde 12/08/2014 hasta 13/08/2014
26 - 30	desde 16/07/2014 hasta 17/07/2014	76 - 80	desde 14/08/2014 hasta 15/08/2014
31 - 35	desde 18/07/2014 hasta 21/07/2014	81 - 85	desde 19/08/2014 hasta 20/08/2014
36 - 40	desde 22/07/2014 hasta 23/07/2014	86 - 90	desde 21/08/2014 hasta 22/08/2014
41 - 45	desde 24/07/2014 hasta 25/07/2014	91 - 95	desde 25/08/2014 hasta 26/08/2014
46 - 50	desde 28/07/2014 hasta 29/07/2014	96 - 99	desde 27/08/2014 hasta 28/08/2014

De conformidad con lo anterior, LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9 presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 13 de la Resolución No 3698 de marzo 13 de 2014, que al tenor consagra:

*"Artículo 13. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 20 de enero de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 10 de febrero de 2017, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9 **NO PRESENTÓ** escrito de descargos, teniendo la oportunidad procesal para ello.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

<sup>3</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusion dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69620 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348802570E, en contra de LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9 NO PRESENTÓ ESCRITO DESCARGOS, empero siempre provista a garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor se ciñe a los presupuestos del Derecho administrativo sancionador. Para el caso sub examine, este Despacho recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2013 exigidos en la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazaran las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplió el plazo establecido en la resolución 3698 del 13 de marzo, la cual fue modificada mediante la resolución 5336 del 09 de abril de 2014 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
3. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte, al igual que las entregas pendientes de la información objetiva y subjetiva de cada vigencia.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 69620 del 05 de diciembre de 2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente anunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 69620 del 05 de diciembre de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830346802570E, en contra de LOGIN COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.169.772-9.

señaladas en la formulación de cargos, por los cuales dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a LOGIN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 900.169.772-9 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a LOGIN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 900.169.772-9 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de LOGIN COLOMBIA S.A.S., CON NIT. 900.169.772-9 ubicado en BOGOTÁ D.C., en la CRA 83 NO.15 A-50, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

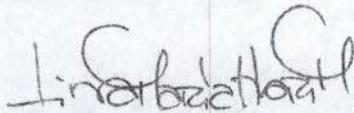
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

35805

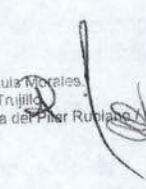
02 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyecto: José Luis Morales  
Revisó: Daniela Trujillo  
Revisó: Valentina del Pilar Rueda / Coord. Grupo Investigaciones y Control.





**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

AVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGIN DE COLOMBIA S A S  
N.I.T. : 900169772-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01733203 DEL 29 DE AGOSTO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

ACTIVO TOTAL : 3,030,460,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 83 NO.15 A-50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@login.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 83 NO 15A-50

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jorlandobeltran@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002696 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01153949 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOGIN DE COLOMBIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 251 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 1



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01452433 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LOGIN DE COLOMBIA S A POR EL DE: LOGIN DE COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 251 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01452433 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: LOGIN DE COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
5309	2009/06/25	NOTARIA 71	2009/07/02	01309530
251	2011/02/01	NOTARIA 19	2011/02/11	01452433
018	2013/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2013/03/27	01717623

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DESARROLLO DE TODA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA SALVO LAS IMPOSTAS POR DISPOSICIÓN LEGAL, EN ESPECIAL Y SIN QUE SEA TAXATIVA SU ENUMERACIÓN O DESARROLLO, TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES, MERCADERÍAS, ESPECIES, LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y CARGA, EN TODOS SUS CAMPOS DE ACCIÓN; MODALIDADES; DESPACHOS EN FORMA COLECTIVA O INDIVIDUAL, REGULAR U OCASIONAL, COMÚN; ESPECIAL Y DE LUJO; TRANSPORTAR TODO, TIPO O CLASE DE CARGA EN CUALQUIER MODALIDAD DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; REALIZAR OPERACIONES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL HACIA Y DESDE LOS PAÍSES CON QUE COLOMBIA TENGA O SUSCRIBA CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES, TRANSPORTE QUE PUEDE REALIZARSE CON EQUIPOS PROPIOS, ARRENDADOS, SUBARRENDADOS Y/O ADMINISTRADOS, OFRECER SERVICIO DE BODEGAJE, PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS ESPECIAL Y DE TURISMO, REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE, SEGÚN LO REGULAN LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EXISTENTES O QUE SE PROFIERAN EN EL FUTURO PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. DESARROLLO DEL OBJETO: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS NEGOCIOS QUE DE EL FORMAN PARTE; LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORIA Y AUDITORIA EN LOS SIGUIENTES TEMAS: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ESTRATEGIA CORPORATIVA, FRANQUICIAMIENTO, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, GESTIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA TELEMÁTICA A EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. EFECTUAR TODO TIPO DE NEGOCIOS DE REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS O ORGANIZACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS. ASOCIARSE CON OTRAS U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DESARROLLAR PLANES ESPECÍFICOS, Y, EN CONSECUENCIA, FACTAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS A QUE HUBIERE LUGAR. LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, COMRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, USO Y PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS, PRODUCTOS Y TECNOLOGÍA. PODRÁ PRESTAR ASESORÍAS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS DEL MERCADEO Y LA PUBLICIDAD, TAMBIÉN PODRÁ DISTRIBUIR Y/O SER REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y COMPRAR, VENDER, NEGOCIAR O REPRESENTAR LAS CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ FORMAR PARTE DE TODO TIPO DE SOCIEDADES, COMERCIALIZAR, VENDER Y ADQUIRIR NEGOCIOS FRANQUICIADOS, CONFORMAR CONSORCIOS JOINT VENTURES, Y UNIONES TEMPORALES, IGUALMENTE PODRÁ CONTRATAR TODA CLASE



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. IGUALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. COMPRA, VENTA, ARRIENDO, HIPOTECA O PRENDA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS. 2. INVERTIR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y BIENES MUEBLES TALES COMO BONOS, DERECHOS Y OTROS PAPELES DE INVERSIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CIVILES Y COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE LOS MISMOS. 3. NEGOCIAR BIENES, ACCIONES, DOCUMENTOS EN BOLSA DE VALORES, CONSIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES. 4. ADELANTAR ESTUDIOS, ASESORÍAS, DISEÑOS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN O NO DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 6. ADQUIRIR BIENES Y ENAJENARLOS O ARRENDARLOS O CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES O AFECTACIONES SOBRE LOS MISMOS. 7. GIRAR, ACEPTAR CUALQUIER CLASE DE TÍTULO VALOR, CONSIGNAR CHEQUES, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO; DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO A INTERÉS; EMITIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y AVALARLOS. 8. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES Y ABRIR CUENTAS BANCARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 9. OBTENER Y LLEVAR LA REPRESENTACIÓN Y LA AGENCIA COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL. 10. AVALAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE COMO FIDEICOMITENTE O BENEFICIARIA. 11. REPRESENTAR A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL. 12. FORMAR PARTE DE SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL, ADMINISTRARLAS EN SU SENO O FUSIONARSE CON OTRAS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 13. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 14. LA COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA. 15. LA INVERSIÓN EN CONSTITUCIÓN O CREACIÓN DE EMPRESAS DE CARÁCTER MERCANTIL. 16. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN LA ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE REPUESTOS, DE VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y LA NEGOCIACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. 17. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS. 18. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL EN GENERAL. 19. DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES Y LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A LAS CUALES PRESTE ASESORÍA, ADMINISTRE DIRIJA, CAPACITE O TENGA INTERÉS O INVERSIONES LA SOCIEDAD. 20. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALUAR, DAR O RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O ASPECTO DE COMERCIO CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 21. HACER EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS; TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL O PARA QUE PUEDA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD. 22. ADQUIRIR Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES Y SEÑALES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADQUIRIR U OTORGAR, CONCESIONES O FRANQUICIAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS; ACTOS U OPERACIONES DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODAS AQUELLAS QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. 23. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, IMPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR O EXPLOTAR EN CUALQUIER FORMA TODA, CLASE DE PROGRAMAS, PRODUCTOS O SOPORTES LÓGICOS (SOFTWARE) PROPIOS O DE TERCEROS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 24. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS EN LAS ÁREAS SOBRE LAS CUALES VERSA SU OBJETO SOCIAL. 25. DISTRIBUIR LOS BIENES DE QUE SEA PROPIETARIA Y LO OTORGAR LICENCIAS PARA EL USO Y/O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES INTANGIBLES QUE POSEA O DESARROLLE O ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO. 26. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, BIEN SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA. 27. EJECUTAR CONTRATOS CON ENTIDADES DE ORDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O LOCAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 28. ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, ELEMENTOS, MATERIALES, EQUIPOS, ETC. DE CUALQUIER NATURALEZA, CONSERVARLOS, ADMINISTRARLOS, TRANSFORMARLOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS Y DARLOS EN COMPAÑÍA O EN OPCIÓN. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS Y DE LA PERSONA O PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL O SUBSIDIARIA O VINCULADA ECONOMICAMENTE, O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
5224 (MANIPULACION DE CARGA)  
OTRAS ACTIVIDADES:  
5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : \*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
: \$1,200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
: \$1,100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

VALOR : \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
: \$1,100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO ASÍ ÉSTA LO DECIDA, PARA UN PERÍODO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO, Y QUIEN CONTINUARÁ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS LA ASAMBLEA NO HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO. LA ASAMBLEA TAMBIÉN NOMBRARÁ UN (1) SUPLENTE DEL GERENTE QUIEN REEMPLAZARÁ DE FORMA INDIVIDUAL Y EN EL ORDEN ANTES EXPRESADO, DE MANERA PROVISIONAL AL GERENTE, EN CASO DE AUSENCIA, MUERTE O DESTITUCIÓN, HASTA EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO GERENTE.



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Fondo de Fomento

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

**\*\* NOMERAMIENTOS \*\***

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 251 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01452433 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PIÑEROS MANTILLA CESAR AUGUSTO	C.C. 000000079041739

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 251 DE NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01453937 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
PIÑEROS GARCIA FABIAN ALBERTO	C.C. 000001020733409

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE TENDRÁ, APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTAD PARA NOVAR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO RADICADO EN BIENES SOCIALES, INMUEBLES Y MUEBLES. 2) DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES, TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE SOCIEDAD. 4) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES DEL CASO. 5) ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. 6) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS. 9) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 10) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL 11) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION. 12) EL GERENTE, EL PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, CUANDO ESTÉN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS PODRÁN EJECUTAR LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, PERO ESTARAN LIMITADOS PARA LA CELEBRACION, SUSCRIPCION, EJECUCION Y LIQUIDACION DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE TODO ACTO JURIDICO O CONTRATO CON EL SECTOR PRIVADO, PÚBLICO O DEL ESTADO, QUE EXCEDA DE LA SUMA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5.000 SMLMV), PARA LO CUAL REQUERIRÁN APROBACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS .

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01811228 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1396 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2007 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOS EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE FEBRERO  
DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
\*\*\*\*\*



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

República de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

### DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9001697729
NOMBRE Y SIGLA	LOGIN DE COLOMBIA S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	CARRERA 83 No. 15 A 50 BARRIO EL VERGEL
TELÉFONO	6090800
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- comercial@login.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTOPINEROSMANTILLA

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

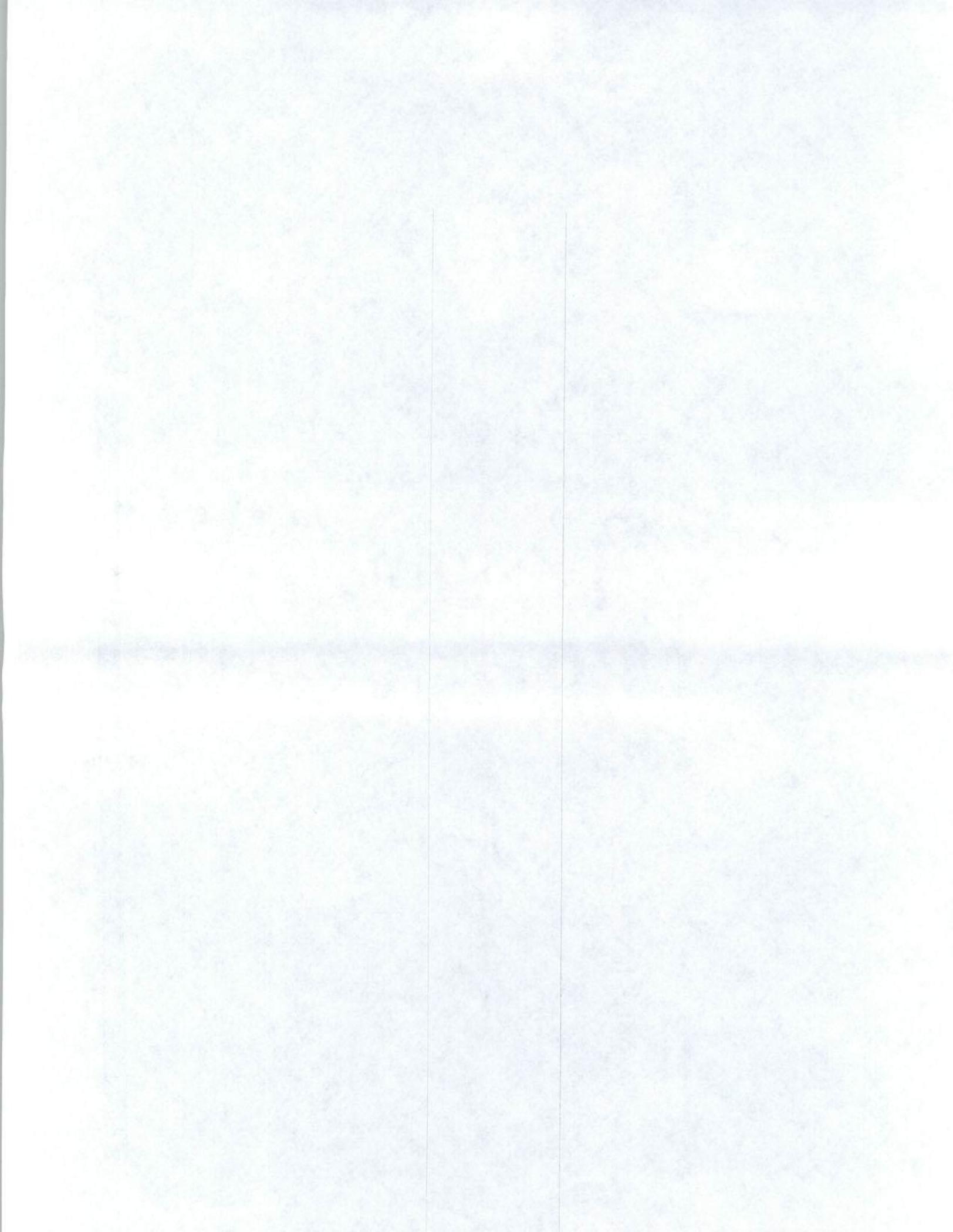
### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1396	12/12/2007	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





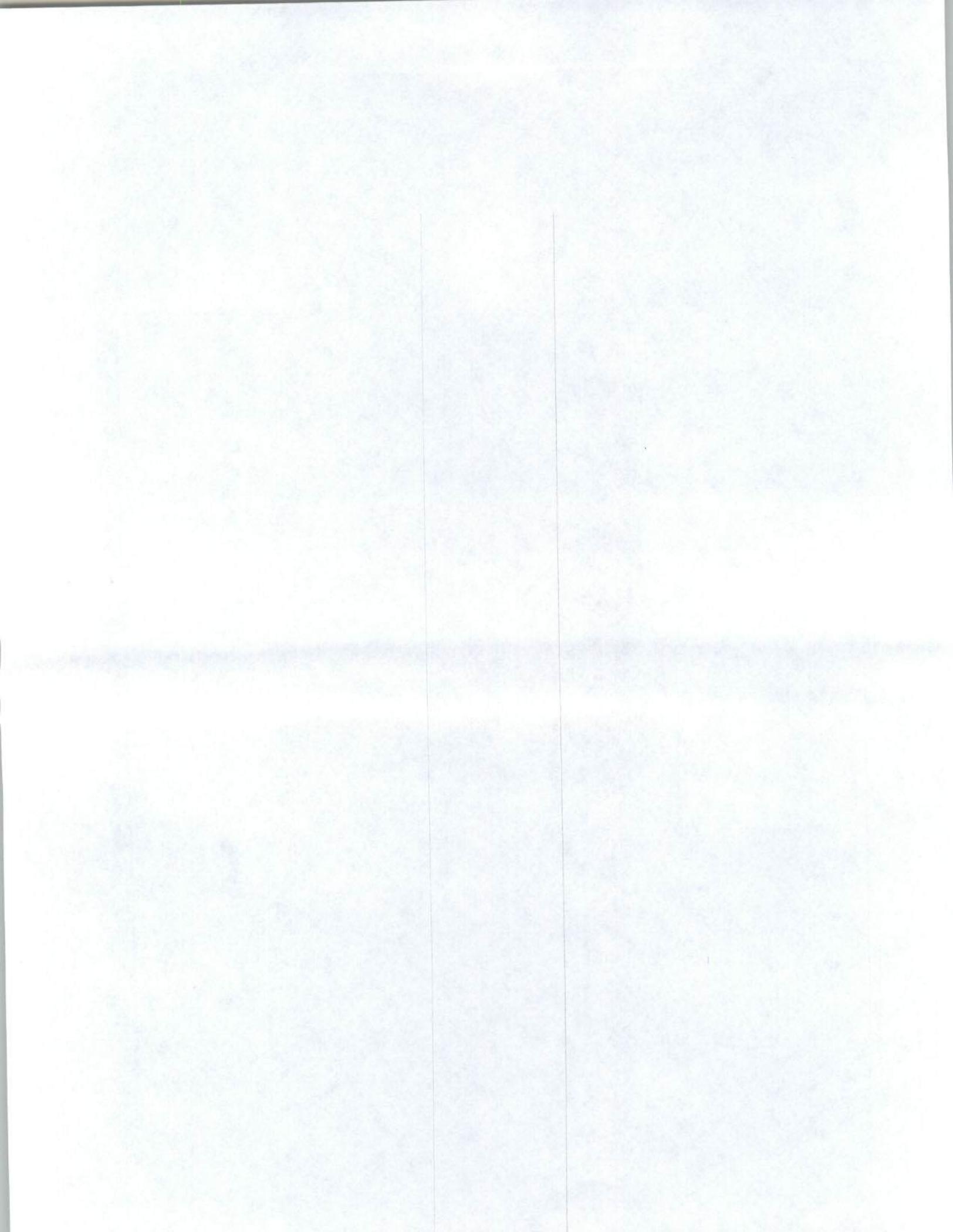




A continuación, podrá consultar o generar una nueva entidad de información.

LOGIN COLOMBIA SAS / NET: 900189772

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Opciones
15/01/2011	15/01/2011	15/01/2011	15/01/2011	2011	Finalizada	
15/01/2011	15/01/2011	15/01/2011	15/01/2011	2011	Finalizada	





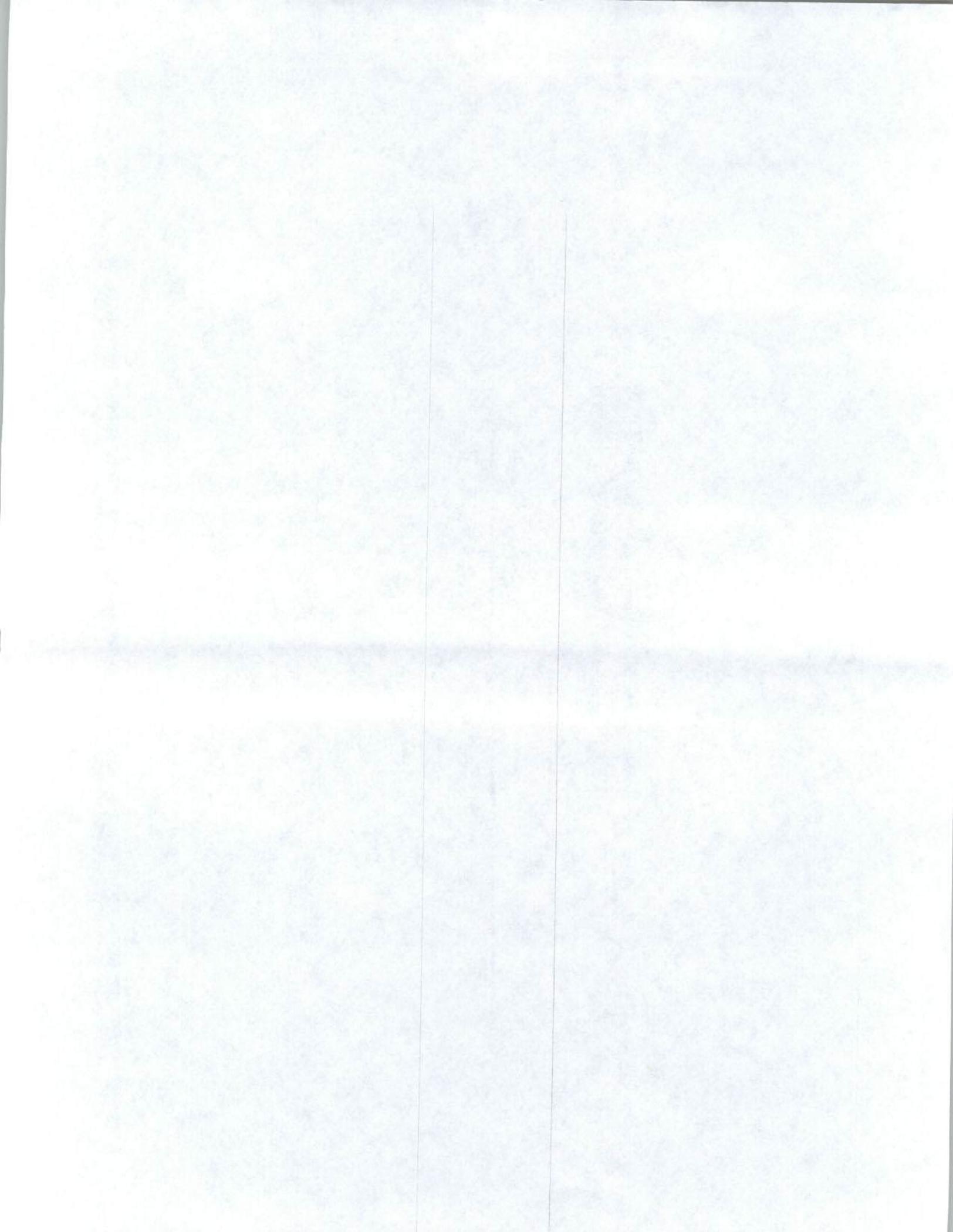
# VIGIA

sistema nacional de supervisión al transporte

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

LOGIN COLOMBIA SAS / RUT: 900169772

Fecha programada	Fecha estrategia	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Opciones

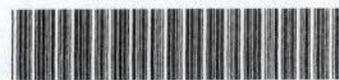




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500838391



20175500838391

Bogotá, 02/08/2017

Señor  
Representante Legal  
LOGIN COLOMBIA S.A.S. ✓  
CRA 83 NO.15 A-50 ✓  
BOGOTA - D.C. ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 35805 de 02/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

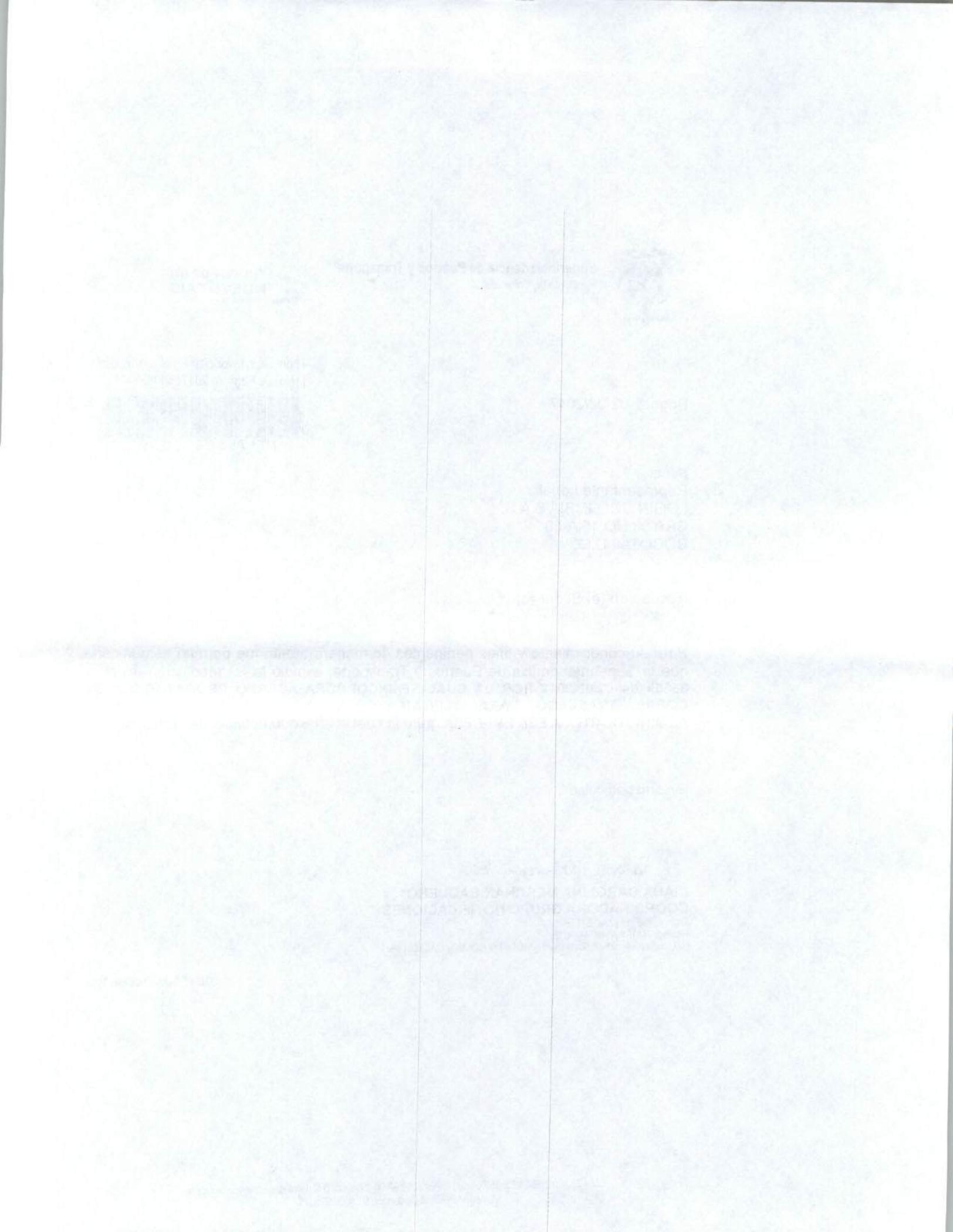
**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015





Libertad y Orden

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



**472**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 0629174  
DG 25 O 96 A 56  
Línea Nat. 91 800

### REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 28B- la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131

Envío: RN803791571C

### DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
LOGIN COLOMBIA S.A.S.

Dirección: CRA 83 NO 15 A-

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110821

Fecha Pre-Admisión:  
16/08/2017 15:56:43

<b>472</b>	Motivos de Devolución:	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 7 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 8 Fallecido	<input type="checkbox"/> 9 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 10 No Reside	<input type="checkbox"/> 11 Fuerza Mayor	
Fecha:	09 AGO 2017	Fecha 2:	10/8/17
Nombre del distribuidor:	William Leguizamón	Nombre del distribuidor:	William Leguizamón
C.C.:	80168405	C.C.:	80168405
Centro de Distribución:	569	Centro de Distribución:	SUR
Observaciones:	SUR Fachada pedillos ponetado poutan rojo	Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

